

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00957-00 (Divisorio)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Acredítese que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 inciso 4 del de la Ley 2213 de 2022, esto es que simultáneamente a la presentación de la demanda remitió por correo físico o electrónico copia de la demanda junto con sus anexos al demandado, dado que aquí no se están solicitando medidas cautelares previas, si no la diligencia de secuestro que debe ordenarse en la providencia que decrete la venta del inmueble y el registro de la demanda que por mandato legal debe ordenarse en el auto admisorio.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ad7eddef2909de21ad314fb5527ca6ae48a47fb2c49c9e35c45476bfc0ba22**

Documento generado en 23/09/2023 04:16:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>